

MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIOA – 2018 – 003

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER QUERELLAS RELACIONADAS CON FRAUDE, ABUSO O MAL USO DE FONDOS

ARTICULO I - INTRODUCCION

Según establecido en la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (“Workforce Innovation and Opportunity Act” (WIOA) de 2014, cada Estado o Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) que esté recibiendo una asignación de fondos de esta Ley, establecerá y mantendrá un procedimiento para trabajar querellas que puedan ser de fraude, abuso o mal uso de fondos.

El Área Local diseñó el presente documento para delinear los pasos a seguir en caso de que se susciten situaciones, ya sean reales o aparentes que tiendan a indicar que se ha cometido o intentado cometer fraude, abuso o mal uso de fondos, durante el desarrollo de actividades sufragadas con fondos provenientes de asignaciones federales especialmente de la WIOA.

ARTICULO II - PROPOSITO

Establecer las directrices y los pasos a seguir en caso de que surja algún acto o situación que pueda ser considerada como fraude, abuso o mal uso de los fondos, administrados por el Área Local, ya sea por información directa o como resultado de alguna intervención de auditoría o monitoría, según lo dispuesto en la Sección 184(b) de la WIOA.

ARTICULO III - BASE LEGAL

Este procedimiento se adopta, según las disposiciones y requisitos establecidos en la WIOA o su reglamentación final establecida en:

- “Workforce Innovation and Opportunity Act” (WIOA) de 2014, Secciones 181(c) Procedimientos de Querellas y Sección 188 No discriminación.
- 20 CFR Part 603, 651, 652 et al, WIOA “Final Rule”, Agosto de 2016, Sección 683.600-683-620.

ARTICULO IV - DISPOSICIONES ESPECIALES

- A. El Director de la Junta Local y el Director Ejecutivo del Área Local, informarán y proveerán dirección a todo el personal del Área Local y a todos los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral (JLDL), así como a contratistas, proveedores de servicios contratados sobre la política y procedimientos referente a los requerimientos para

presentar querellas específicamente en todo lo que fraude, abuso y mal manejo de fondos se refiere.

- B. Este procedimiento garantizará que cualquier alegación relacionada con actividad criminal y mal uso de fondos WIOA, así como conducta impropia por parte del personal administrativo u operacional o miembro de la Junta Local, será concurrentemente reportada a la Oficina del Inspector General del Departamento del Trabajo Federal y con la Oficina del Procurador General del Gobierno de Puerto Rico.

ARTICULO V – DEFINICIONES

- A. *WIOA*: Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (“Workforce Innovation and Opportunity Act” – WIOA, por sus siglas en inglés) de 2014.
- B. *Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL)*: Área geográfica designada por el Gobernador de Puerto Rico regida por una Junta de Alcaldes en coordinación con una Junta Local de Desarrollo Laboral y una entidad administrativa, para implantar los Programas de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) en los Municipios de Bayamón y Comerío.
- C. *Querella*: Cualquier declaración escrita, hecha por un individuo o entidad indicando que se puede haber sido violado disposiciones de la WIOA, o bajo cualquier otra ley local, estatal o federal en el uso de los fondos.

ARTICULO VI - RADICACIONES

- A. Cualquier persona sea miembro del Programa o que esté participando en calidad de contratista, proveedor, participante, etc. o cualquier persona particular que tenga conocimiento de que se ha cometido o intentado cometer, fraude, abuso o mal gasto de fondos, deber repórtalo inmediatamente o radicar querella, a través de sistema de reporte de incidentes del Departamento Federal del Trabajo, a la Oficina Federal del Inspector General (“Office of Inspector General”- OIG) a la siguiente dirección:

OIG/DOL
Room S5514
200 Constitution Avenue NW
Washington D.C. 20210
1-800-347-3756
Fax (202) 693-5210

Se pueden enviar notificaciones por el correo electrónico a la OIG:

www.oig.dol.gov/contact.htm

El número de línea directa de OIG/DOL es: 1-800-347-3756

- B. Simultáneamente enviará copia de la querrela al Procurador General de Puerto Rico a la siguiente dirección:

Dirección Física

Edificio Departamento de Justicia
Calle Olimpo, Esq. Axtmayer, Piso 7
Parada 11, número 601
Miramar, San Juan, PR 00902

Dirección Postal

PO Box 9020192
San Juan, PR 00902-0192

- C. Las quejas deberán presentarse tan pronto se entra en conocimiento de la violación. Estas no tendrán períodos de prescripción.

ARTICULO VII – DEROGACIÓN

Este memorial deroga el Memorando Administrativo WIA 2007-14 (Revisado) de 21 de mayo de 2008.

ARTICULO VIII – VIGENCIA


Este procedimiento entrará en vigor tan pronto sea aprobado.

En Bayamón, Puerto Rico, a 3 de abril de 2018.


Eliud M. Díaz-González
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral


Edwin A. Zayas Miranda
Director
Junta Local de Desarrollo Laboral




José F. Rivera Pamias
Director Ejecutivo
ALDL Bayamón-Comerio